



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

30

RESOLUCIÓN No. _____

Nº . 0029

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 099 DE 2012, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 76 No. 55 A - 38, DE LA NOMENCLAURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 099 DE 2012 – SI ACTÚA No. 6887
RADICADO ORFEO No. 2012120880100117E**

Bogotá, D.C., 03 FEB 2017

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "MADEGARS S.A.S.", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38 de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa con la Resolución No. 199 del 29 de marzo de 2011, proferida por esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, la cual ordenó el desglose del Acta de Verificación No. 010 de 2011 e inició Actuación Administrativa por separado. (Folios 1 – 3).

Mediante Auto de fecha 5 de junio de 2012, este despacho avocó conocimiento de los hechos y dio apertura a la presente Actuación Administrativa. (Folio 4).

Con Oficio Radicado No. 20121230064371 del 5 de junio de 2012, este Despacho citó al Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado "MADEGARS S.A.S.", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38 de esta ciudad, con el fin de rendir Diligencia de Expresión de Opiniones. (Folio 5).

Este Despacho realizó consulta en el aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de verificar los usos del suelo permitidos para el predio ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38. (Folio 6 – 10).

El día 27 de diciembre de 2012, personal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos realizó visita de Inspección al Establecimiento de Comercio denominado "MADEGARS S.A.S.", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38, en la cual se estableció que la actividad desarrollada es la de carpintería. (Folios 11 – 13).



RESOLUCIÓN No. _____

Nº. 0029

03 FEB 2017

El día 2 de abril de 2013, compareció ante este Despacho el señor **PEDRO PABLO SUÁREZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.627 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38, para rendir Diligencia de Expresión de Opiniones. Así mismo allegó copia de los siguientes documentos: Matrícula Mercantil, concepto de uso del suelo, Comunicación de Apertura de Establecimiento Comercial, concepto sanitario favorable y certificación de Sayco – Acinpro. (Folios 16 – 31).

Mediante Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013, este Despacho resolvió ordenar el cierre definitivo del Establecimiento de Comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38, con actividad de **CARPINTERÍA**. Providencia que fue notificada personalmente al sancionado, el día 4 de diciembre de 2013. (Folio 32 – 37).

A través del Radicado No. 20131220096002, del 10 de diciembre de 2013, el señor **PEDRO PABLO SUÁREZ FIGUEROA**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013. (Folios 39 y 40).

Mediante Resolución No. 0350 del 23 de abril de 2014, este Despacho Resolvió No reponer la Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013 y concedió el Recurso de Apelación. Providencia que fue notificada personalmente al administrado, el día 14 de mayo de 2014. (Folios 44 – 49).

El Consejo de Justicia profirió el Acto Administrativo No. 650 del 14 de agosto de 2014, mediante el cual resolvió confirmar la Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013. (Folios 58 – 61).

Con Oficio Radicado No. 20141220078992 del 4 de septiembre de 2014, el señor **PEDRO PABLO SUÁREZ FIGUEROA**, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**", presentó solicitud de excepción de pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013. (Folios 66 – 68).

A través del Radicado No. 20141220087212, del 25 de septiembre de 2014, la Policía remitió informe a esta Alcaldía Local, en el cual se indicó que se impuso sello al Establecimiento de Comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38, el día 25 de septiembre de 2014. (Folios 73 y 74).

Mediante Resolución No. 719 del 14 de octubre de 2014, este Despacho resolvió no declarar la excepción de la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 641 del 8 de Agosto de 2013. Providencia que fue notificada personalmente al sancionado el día 23 de enero de 2015. (Folios 78 – 82).

El día 27 de Diciembre de 2016, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local, realizó visita al predio ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38, en la cual se estableció que no hay actividad comercial y ya no funciona el Establecimiento de Comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**". (Folios 95 y 96).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

03 FEB 2017

31

RESOLUCIÓN No.

Nº. 0029

Por lo anterior se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

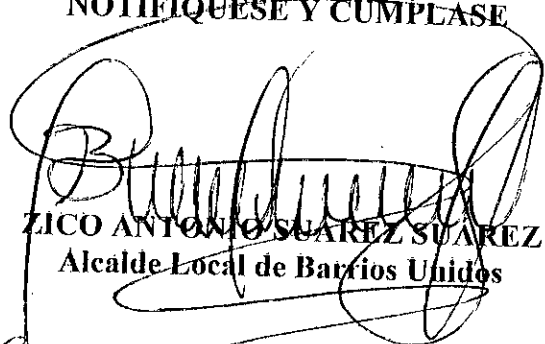
En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 099 de 2012, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de señor **PEDRO PABLO SUÁREZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.627 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de comercio denominado "**MADEGARS S.A.S.**", ubicado en la Calle 76 No. 55 A- 38 de esta ciudad, con actividad de **CARPINTERÍA**, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Carolina Perdomo Pérez
Revisó: Yolanda Ballesteros - Asesora Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Jurídico y Normativo

↑